



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 464  
(29 DE NOVIEMBRE 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL EN LA  
ALCALDÍA DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas por el artículo 315-3 de la constitución política de Colombia; ley 769 de 2002, artículo 3, modificado por la ley 1383 de 2010 artículo 2; ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 2 del Artículo 2 de la constitución política; señala "las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002 determina que: "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que igualmente el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece; "ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguientes Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes":

(...) Los Gobernadores y Alcaldes.

Que hoy en día las principales causas de muerte en nuestro país se deben a la accidentalidad vial, frente a lo cual el gobierno Nacional interviene implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

Que el Artículo 82 de la Ley 769 de 2002 reglamentado por la resolución del Ministerio de Transporte 19200 de 2002, determina: "Cinturón de Seguridad es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas (...)".

Que el Artículo 150 de la Ley 769 de 2002 establece "EXAMEN". Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas.

Que la ley 1503 del 29 de diciembre 2011, promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Que el Decreto Nacional 2851 de 2013, reglamentario de la Ley 1503 de 2011 en su artículo 2 establece la definición de plan estratégico de seguridad vial de la siguiente manera:

64

1 de 6

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN. HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



**"PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL:** Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito".

Que la Resolución 1565 del 6 de Junio del 2014: expide la Guía Metodológica para la elaboración del plan de seguridad vial, la cual contiene todas las directrices para que cada empresa pueda poner en marcha el PESV, destinado a reducir la accidentalidad y consolidar una cultura de mayor responsabilidad vial y una cultura de prevención.

Que la resolución 1565 de 2014 establece que la entidad debe construir y divulgar la política de seguridad Vial, que sea adecuada y que incluya compromisos a cumplir y mejora continua.

Que el Decreto Nacional 1079 de 2015 capítulo 3. "Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial", en su artículo 2.3.2.3.1 establece: "Además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011- 2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa".

Que mediante Resolución 2273 de 2014 el Ministerio de Transporte ajusto el Plan Nacional de Seguridad Vial hasta el año 2021, estableciendo que los planes locales de seguridad vial que formulen los Distritos, Áreas Metropolitanas, Departamentos, Municipios deben de armonizarse con base en los fundamentos y políticas definidas en el Plan Nacional.

Que el comité de seguridad Vial de la alcaldía de Carmen de Apicala Tolima fue creado como ente responsable del Plan estratégico de Seguridad Vial y coordinador de implementar las medidas y acciones allí establecidas que permitan a los funcionarios y contratistas a tomar conciencia en materia de seguridad vial, e igualmente estableció la Política de Seguridad Vial.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal del Carmen de Apicala Tolima; Implementa una Política de Seguridad Vial:

### POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Para la Alcaldía de Carmen de Apicala Tolima, es fundamental establecer una Política de Seguridad Vial, fundamentada bajo una directriz de cumplimiento, que enfoque la gestión misional de la Alcaldía. Asegurando la formación tanto de hábitos como de comportamientos responsables al igual que medidas de control para la prevención de la accidentalidad y la seguridad. La presente política de Seguridad Vial, se ajusta para ser aplicada en los procesos y secretarías de la Alcaldía del Carmen de Apicala, la cual debe ser conocida, cumplida e identificada por los funcionarios de la institución, contratistas y todo el personal que apoye la gestión misional de la Alcaldía.

2 de 6

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN. HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



## 1. CRITERIOS EN SEGURIDAD VIAL

La Alcaldía del Carmen de Apicalá Tolima en procura de mantener actualizado su diagnóstico en cuanto a cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vial, establecerá lineamientos y criterios sobre la importancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de prevención y seguridad vial, así como de la revisión y seguimiento de su cumplimiento. Asumiendo como marco de referencia el Plan Nacional de Seguridad Vial (2011-2021) Resolución 2273 de 2014.

### • Estrategias Institucionales en Seguridad Vial

Con el objeto de apoyar el plan estratégico de seguridad vial institucional, la Alcaldía municipal del Carmen de Apicalá Tolima, adopta las actuales políticas para conductores y ocupantes de vehículos al servicio de la entidad. Las cuales se establecen como compromiso para establecer acciones de prevención vial, enmarcadas en los principios de seguridad, calidad y preservación de un ambiente sano en las vías.

Para ello se compromete a la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras de sus funcionarios o usuarios, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan afectar la integridad física, mental, social de los grupos de interés; cumpliendo con la legislación vigente aplicable entre otros requisitos legales que suscriba la entidad, por lo tanto se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

### • Autorización de Conductores

Los vehículos al servicio de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá, ya sean propios o alquilados deben ser solamente conducidos por personal autorizado. Se faculta únicamente a quienes cumplan con los requisitos de ley y/o contractuales para tal actividad.

### • Inspección vehicular (pre uso)

Todo conductor está en el deber de realizar la inspección rutinaria al vehículo asignado, con el fin de asegurar el óptimo desempeño del mismo y evitar la ocurrencia de incidentes que puedan generar daños al individuo, a terceros o al medio ambiente; generando los reportes relevantes en el formato establecido para tal fin, una vez se presenten novedades.

### • Traslado de Personal

Se encuentra restringido el traslado de cualquier persona en las carrocerías o platonos de los vehículos camionetas o volquetas, únicamente se realizara el traslado de personal autorizado, en la cantidad o forma para la cual fue diseñado el vehículo y con las debidas medidas de seguridad.

### • Preservación del Medio Ambiente

Los usuarios de los vehículos asignados deberán comprometerse con la participación de actividades de control ambiental para los vehículos y la correcta disposición de residuos sólidos o especiales generados del mantenimiento o limpieza de ellos, así como el uso de los lugares de Mantenimiento para vehículos autorizado por la Alcaldía del Carmen de Apicalá.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



### 1.1 POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD Y USO ADECUADO DE VEHÍCULOS

*Límites de Velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. (Art 1° Ley 1239 de 2008).*

*En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora. "El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora".*

*Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. (Art 2° Ley 1239 de 2008). En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los 120 kilómetros por hora.*

*Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.*

*Separación entre vehículos. (Artículo 108 del Código Nacional de Tránsito). La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.*

*Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.*

*Para velocidades de entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.*

*Para velocidades de entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.*

*Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la auditoría competente indique.*

### 1.2 POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

La Alcaldía del Carmen de Apicalá, consiente de la aplicación de las normas de seguridad vial sabiendo que es la ruta más segura de prevenir accidentes de tránsito que puedan generar afectaciones en la salud, propiedad o vehículos y con el objetivo de preservar la integridad de las personas y de conformidad con el art 1°, 3° y 4° de la **resolución 19200 de 2002** del Ministerio de Transporte y por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el **Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre**, manifiesta que:

**Artículo 1°.** "Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad".

**Artículo 3°.** "El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los vehículos automotores. El conductor y el usuario que utilicen asientos con cinturón de seguridad instalado, deberán utilizarlo de manera apropiada durante la conducción normal del vehículo de tal forma que no limite la libertad de movimiento del conductor y del usuario y se reduzca el riesgo de daños corporales en un accidente eventual."

**Artículo 4°.** "A partir del año 2004 los vehículos fabricados, ensamblados o importados se les exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, con las características técnicas de fijación y anclaje."

### 1.3 POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES (MÓVILES O ELECTRÓNICOS DURANTE LA CONDUCCIÓN)

La Alcaldía del Carmen de Apicalá, comprometida con la integridad física tanto de los funcionarios como de los contratistas ha tenido en cuenta que una de las principales causas de accidentes de tránsito en Colombia ha sido el uso inadecuado de equipos móviles de comunicación mientras se conduce, por tal motivo adopta como política institucional, el no uso de dispositivos móviles y/o electrónicos mientras se realizan estas actividades; por consiguiente, prohíbe expresamente a los conductores de la alcaldía.

4 de 6

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



El uso de dispositivos móviles (incluso si se cuenta con dispositivos de manos libres), computadores portátiles, tabletas y demás equipos electrónicos mientras se conduce un vehículo en movimiento. De ser necesario realizar una llamada desde un teléfono móvil durante el periodo de conducción de un vehículo, el conductor deberá detenerse en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada. Dentro de las políticas para el manejo óptimo de equipos bidireccionales, la Alcaldía del Carmen de Apicalá, se apoya con el Código Nacional de Tránsito Ley 769, Ley 1383 de 2010 y aquellas normas colombianas que rijan en el momento.

#### 1.4 POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

La Alcaldía de del Carmen de Apicalá, comprometida con la implementación y aplicación de conductas viales seguras y acogiendo las recomendaciones de la organización mundial de la salud OMS y de las administradoras de riesgos laborales, para la actividad específica de conducción, establece como intervalos máximo de conducción continua dos (02) horas y/o 150 kilómetros de recorrido, lo primero que se cumpla, al término del cual el conductor deberá tomar un descanso o pausa activa de hidratación y estiramiento muscular de quince (15) minutos para reanudar su actividad de conducción. Al término de la jornada laboral que sea de ocho (8) horas máximo de conducción, se exigirá al conductor un periodo mínimo de descanso de ocho (8) horas antes de volver a iniciar el proceso.

#### 2. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

El seguimiento y la revisión de las políticas de seguridad vial de la Alcaldía del Carmen de Apicalá, se realizará como mínimo una vez al año o cuando se considere necesario, según el cumplimiento de metas e indicadores que se generen de la gestión en seguridad vial.

#### 3. DIVULGACIÓN

Las políticas de seguridad vial, se socializarán y divulgarán entre los funcionarios o empleados de la Alcaldía del Carmen de Apicalá, a través de los canales de comunicación utilizados o autorizados por la institución.

#### 4. CAPACITACIÓN

La seguridad vial es un tema relevante para la Alcaldía de del Carmen de Apicalá, por ello las estrategias de capacitación interna y externa que garanticen la competencia necesaria de los servidores responsables de implementar el plan de seguridad vial y dar cumplimiento a las políticas definidas en el presente documento, se tendrán en cuenta como parte integral de la programación de los planes de capacitación, de acuerdo con el artículo 1° ley 1503 de 2011.

#### 5. INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS

El incumplimiento de las políticas se clasificará de dos (2) formas: por acción o por omisión. De la ejecución de ellas se derivarán las medidas de carácter administrativo o disciplinario necesarias que garanticen la normalización del entorno, corrijan el evento ocurrido o eliminen la causa raíz del problema identificado.

5 de 6

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN. HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adóptese para todos los EMPLEADOS (Servidores públicos, Trabajadores públicos y Contratistas) de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicala Tolima la POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL. Contenida en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE.** La Política de Seguridad Vial aplica para todos los EMPLEADOS (Servidores públicos, Trabajadores públicos y Contratistas) de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicala Tolima, la cual debe ser conocida y cumplida por todos los que apoyan la gestión, la cual contempla comportamientos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establézcase por parte de la administración Municipal de Carmen de Apicala Tolima de manera planeada y participativa, las líneas de acción y estrategias enfocadas a disminuir el riesgo de accidentalidad vial en los servidores públicos y contratistas de la administración que debido a la misión y función específica de su trabajo deben desplazarse por las diferentes vías del municipio como conductores, pasajeros o peatones.

**PARAGRAFO:** Todo el personal que labora en la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicala Tolima, son responsables de participar en las actividades de prevención y control que se programen y se ejecuten en alusión a la Política de Seguridad Vial.

**ARTICULO CUARTO:** Todos los Empleados están obligados a cumplir con el código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 de 2010 y aplicar las disposiciones dadas en el Plan estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Municipal Carmen de Apicala Tolima.

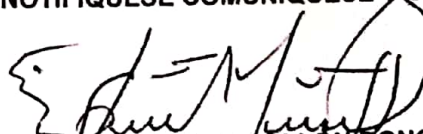
**ARTICULO QUINTO:** Para el cumplimiento a la Política de Seguridad Vial se tendrá los siguientes lineamientos:

1. Gestionar los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la Política de Seguridad Vial de la Administración Municipal.
2. Promover la educación vial y una cultura ciudadana en relación a la seguridad vial de los Empleados de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicala.
3. Establecer las medidas necesarias para ejercer controles de mantenimiento preventivo a todos los vehículos vinculados a la Administración Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolucion rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Carmen de Apicala Tolima a los 29 días del mes de Noviembre 2021

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMAN MOGOLLÓN BONOSO**  
Alcalde Municipal Carmen de Apicalá Tolima

Elaboró: Yeison Aurelio Franco Monroy. Consultor para el diseño e Implementación del (PESV) contrato N° 364.  
Revisó: Oscar David Solórzano Ochoa. Secretario General y de Gobierno Alcaldía Municipal Carmen de Apicalá

6 de 6

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN. HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**